

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 112
SERIE 2023-2024**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría
y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 3 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL
FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A
OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN
DE FONDOS A *CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y CULTURAL DE LA ISLETA DE SAN
JUAN, C.D.*, HASTA LA CANTIDAD DE OCHENTA Y
CINCO MIL DÓLARES (\$85,000) A SER UTILIZADOS DE
ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS
EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida “Código
- 2 Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los
- 3 municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia

1 o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto
2 a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por ley o en dicho Código.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 2.033 del Código Municipal, faculta a los municipios a ceder o donar
4 fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de
5 lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar
6 general de la comunidad.

7 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
8 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el
9 “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar
10 Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante,
11 el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para
12 que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través de la
13 unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las solicitudes de donativos de
14 entidades sin fines de lucro.

15 **POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 20.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier
16 entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico,
17 que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que
18 promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven
19 indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades
20 auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de
21 emergencia o desastre natural.

22 **POR CUANTO:** En lo pertinente, el Artículo 20.101 del Reglamento identifica como actividades
23 elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social,
24 económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo con dicho
25 Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras
26 de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para

1 brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para
2 llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

3 **POR CUANTO:** *Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan,*
4 *C.D.,* (en adelante, “CODEVISA” o la “Entidad”), es una corporación especial creada
5 mediante la Resolución Núm. 83, Serie 1998-1999, al amparo de la derogada Ley 81-1991,
6 según fuese enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto
7 Rico”, cuyas disposiciones análogas están contenidas como parte del Capítulo I del Libro
8 V del Código Municipal, para los propósitos establecidos en la Ley, a saber, “con el
9 propósito primordial de promover en el municipio cualesquiera actividades, empresas y
10 programas municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que
11 redundan en el bienestar general de los habitantes del municipio, a través del crecimiento
12 y ampliación de diversas áreas, tales como servicios sociales, desarrollo de terrenos
13 públicos, vivienda de interés social, comercio, industria, agricultura, recreación, salud,
14 ambiente, deporte, turismo y cultura, así como la generación de electricidad de fuentes
15 renovables de energía”. CODEVISA ha solicitado fondos al municipio para cubrir parte de
16 sus gastos de operación.

17 **POR CUANTO:** El Municipio está comprometido y reconoce el trabajo de entidades no
18 gubernamentales como CODEVISA que promueven el desarrollo integral y mejoramiento
19 de la calidad de vida y bienestar general de nuestros habitantes. De acuerdo con lo anterior,
20 se autoriza el desembolso de la cantidad de hasta ochenta y cinco mil dólares (\$85,000) a
21 ser utilizados por CODEVISA de acuerdo con los parámetros establecidos en esta
22 Resolución.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
24 **PUERTO RICO:**

25 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
26 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar, mediante

1 contrato de delegación de fondos, hasta la cantidad de hasta ochenta y cinco mil dólares (\$85,000)
2 a *Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan, C.D.*, (en
3 adelante, “CODEVISA” o la “Entidad”), como aportación a ser utilizada para el pago de parte de
4 sus gastos de operación.

5 **Sección 2da.:** CODEVISA depositará los fondos otorgados mediante esta Resolución en
6 una cuenta bancaria independiente de cualquier otro fondo disponible y llevará un sistema de
7 contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se
8 otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta
9 Resolución.

10 **Sección 3ra.:** La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de
11 los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los
12 propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2025, lo que ocurra
13 primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el
14 Artículo 20.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines
15 de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XX de la Ordenanza Núm.
16 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio
17 de San Juan”. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez
18 terminado el propósito indicado.

19 **Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio otorgará, solo en
20 situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la Entidad
21 presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2025, en la que exprese la razón
22 para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho requisito.

23 **Sección 5ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio tendrá la
24 responsabilidad de verificar que la Entidad utilice el donativo únicamente para llevar a cabo la
25 actividad para la cual le fue otorgado. La entidad designará un agente fiscal quién tendrá la
26 responsabilidad de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos de dinero. Será responsable,

1 además, de guardar los comprobantes y documentos fiscales relacionados con el uso de los fondos
2 del donativo por un período de seis (6) años o hasta que ocurra una intervención del Contralor de
3 Puerto Rico, lo primero que ocurra. Bajo ninguna circunstancia el director o administrador de la
4 entidad podrá actuar como agente fiscal de la misma para los propósitos de esta Resolución.

5 **Sección 6ta.:** De incumplir con las condiciones impuestas, o las normas y leyes aplicables,
6 o no poder evidenciar el uso dado a la totalidad, o parte de los fondos, mediante la presentación de
7 cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, CODEVISA vendrá obligada a devolver en su
8 totalidad al Municipio el donativo otorgado, esto según dispone el Artículo 20.601 de la Ordenanza
9 Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del
10 Municipio de San Juan”.

11 **Sección 7ma.:** El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación
12 de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación
13 que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y
14 aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo
15 20.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código
16 Administrativo del Municipio de San Juan”. De igual forma, El contrato de delegación de fondos
17 deberá incluir una cláusula donde CODEVISA certifique que con la firma del contrato se acredita
18 el consentimiento escrito de la Entidad y autoriza de manera expresa el acceso a cualquier cuenta,
19 documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, a los funcionarios o
20 representantes autorizados de la Oficina de Finanzas Municipales, la Oficina de Gerencia y
21 Presupuesto Municipal o a requerimiento de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio. La
22 Oficina de Finanzas Municipales no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta
23 Resolución si no se incluye la cláusula aquí dispuesta.

24 **Sección 8va.:** Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la partida núm.
25 1000-24-60150000-2405-6518-0000. Dicha codificación podrá estar sujeta a cambio por el

1 Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así la cantidad de dinero
2 autorizada para desembolso.

3 **Sección 9na.:** CODEVISA deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el
4 Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la
5 donación objeto de esta Resolución. Este contrato será ratificado por la Junta de Directores de la
6 Entidad mediante Resolución al efecto, previo al desembolso de los fondos conforme al Artículo
7 20.105 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código
8 Administrativo del Municipio de San Juan”.

9 **Sección 10ma.:** Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer
10 aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o
11 convenientes de acuerdo con la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de
12 política pública que la motivan.

13 **Sección 11ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
14 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

15 **Sección 12da.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.